



**NACIONES
UNIDAS**



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr.
GENERAL

FCCC/KP/AWG/2009/3
26 de febrero de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL SOBRE LOS NUEVOS COMPROMISOS DE LAS PARTES DEL ANEXO I CON ARREGLO AL PROTOCOLO DE KYOTO

Séptimo período de sesiones

Bonn, 29 de marzo a 8 de abril de 2009

Temas 3 y 4 del programa provisional

**Examen de la escala de las reducciones de las emisiones
que deben lograr las Partes del anexo I en su conjunto**

**Contribución de las Partes del anexo I, individual o
conjuntamente, a la escala de las reducciones de las emisiones
que deben lograr las Partes del anexo I en su conjunto**

Posibles elementos de las enmiendas al Protocolo de Kyoto previstas en su artículo 3, párrafo 9

Nota de la Presidencia*

Resumen

En la presente nota se señalan y examinan las posibles enmiendas al anexo B del Protocolo de Kyoto y las enmiendas consiguientes que emanarían directamente de ellas. También se examina la forma que podrían adoptar dichas enmiendas, así como su aprobación y su entrada en vigor. La nota se ha preparado atendiendo a la solicitud formulada por el Grupo de Trabajo Especial sobre los nuevos compromisos de las Partes del anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto en la reanudación de su sexto período de sesiones de que su Presidente preparara una nota sobre los posibles elementos de las enmiendas al Protocolo previstas en el párrafo 9 de su artículo 3.

* Este documento se presentó con retraso debido a la necesidad de celebrar extensas consultas.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 4	3
A. Mandato.....	1	3
B. Objeto de la nota.....	2 - 3	3
C. Medidas que podría adoptar el Grupo de Trabajo Especial sobre los nuevos compromisos de las Partes del anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto.....	4	3
II. POSIBLES ELEMENTOS DE LAS ENMIENDAS AL PROTOCOLO DE KYOTO PREVISTAS EN SU ARTÍCULO 3, PÁRRAFO 9.....	5 - 26	4
A. Introducción.....	5 - 7	4
B. Forma de las enmiendas	8 - 9	4
C. Enmiendas al anexo B del Protocolo de Kyoto	10 - 13	5
D. Enmiendas consiguientes	14 - 26	6
III. OTROS ASUNTOS.....	27 - 33	11
A. Comunicación y aprobación de las enmiendas.....	27 - 31	11
B. Entrada en vigor	32 - 33	12

I. Introducción

A. Mandato

1. En la reanudación de su sexto período de sesiones, el Grupo de Trabajo Especial sobre los nuevos compromisos de las Partes del anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto (GTE-PK) pidió a su Presidente que preparara una nota sobre los posibles elementos de las enmiendas al Protocolo de Kyoto previstas en su artículo 3, párrafo 9¹ para examinarla en su séptimo período de sesiones. La solicitud se hizo con el objeto de asegurar que la secretaría comunicara a las Partes el texto de las enmiendas propuestas al menos seis meses antes de que se propusiera su aprobación, a fin de que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) las aprobara en su quinto período de sesiones².

B. Objeto de la nota

2. En la presente nota se examinan los posibles elementos de las enmiendas al Protocolo de Kyoto previstas en el párrafo 9 de su artículo 3, es decir, las enmiendas al anexo B y las enmiendas consiguientes que emanen de ellas. Los posibles elementos de las enmiendas en relación con otras cuestiones derivadas de la aplicación del programa de trabajo del GTE-PK se examinan en la nota sobre los posibles elementos de un texto relativo a las cuestiones expuestas en el párrafo 49 del documento FCCC/KP/AWG/2008/8³. Son también pertinentes otras notas preparadas para el séptimo período de sesiones del GTE-PK, como por ejemplo la nota sobre un análisis más detallado de las mejoras que podrían introducirse en el comercio de los derechos de emisión y en los mecanismos basados en proyectos con arreglo al Protocolo de Kyoto⁴ y la nota sobre un análisis más detallado de las formas de abordar, cuando proceda, las definiciones, modalidades, normas y directrices para el tratamiento del sector de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (UTS)⁵.

3. La nota no se ha concebido como un texto de negociación, aunque los elementos señalados podrían ayudar a las Partes a avanzar rápidamente hacia la elaboración de un texto de esa índole, según lo previsto por el GTE-PK en la reanudación de su sexto período de sesiones⁶. En la medida en que aclaren las propuestas existentes o introduzcan otras completamente nuevas, las deliberaciones adicionales del GTE-PK y las nuevas comunicaciones de las Partes podrían dar lugar a la necesidad de incluir otros posibles elementos de enmienda.

C. Medidas que podría adoptar el Grupo de Trabajo Especial sobre los nuevos compromisos de las Partes del anexo I con arreglo al Protocolo de Kyoto

4. El GTE-PK tal vez desee examinar los elementos expuestos en la presente nota con miras a llegar a una conclusión con respecto a los elementos de un texto de propuestas de enmienda al Protocolo de Kyoto de conformidad con el párrafo 9 de su artículo 3.

¹ Los números de artículos se refieren a los artículos del Protocolo de Kyoto, a menos que se indique otra cosa.

² FCCC/KP/AWG/2008/8, párr. 57.

³ FCCC/KP/AWG/2009/4.

⁴ FCCC/KP/AWG/2009/INF.2.

⁵ FCCC/KP/AWG/2009/INF.1.

⁶ FCCC/KP/AWG/2008/8, párr. 60.

II. Posibles elementos de las enmiendas al Protocolo de Kyoto previstas en su artículo 3, párrafo 9

A. Introducción

5. El párrafo 9 del artículo 3 dice lo siguiente: "Los compromisos de las Partes incluidas en el anexo I para los períodos siguientes se establecerán en enmiendas al anexo B del presente Protocolo que se adoptarán de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 21. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo comenzará a considerar esos compromisos al menos siete años antes del término del primer período de compromiso...". El párrafo tiene un objetivo claro y específico: el examen de los compromisos de las Partes incluidas en el anexo I, definidas en el párrafo 7 del artículo 1 (Partes del anexo I), para los períodos siguientes. Esos compromisos se establecerán en enmiendas al anexo B.

6. El anexo B consiste en una lista en la que figuran las Partes junto con sus respectivos compromisos cuantificados de limitación o reducción de las emisiones (CCLRE), expresados como porcentaje del nivel del año o período de base. A los efectos de la presente nota, se asume que las enmiendas al anexo B adoptarían principalmente la forma de objetivos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones para el próximo período de compromiso⁷.

7. Enmendar el anexo B entrañaría también una serie de enmiendas consiguientes, es decir, que emanarían directamente de las enmiendas al anexo B. Esas enmiendas son necesarias a fin de asegurar la coherencia y de evitar contradicciones y ambigüedades en las disposiciones del Protocolo.

B. Forma de las enmiendas

8. Las enmiendas se pueden efectuar mediante la sustitución o supresión de pasajes enteros de texto (artículos, párrafos o subpárrafos); la adición o inserción de texto nuevo (artículos, párrafos o subpárrafos); o la modificación de partes de texto existente (revisando o sustituyendo frases, añadiendo frases o suprimiendo partes del texto en párrafos o subpárrafos). En caso de que se inserten nuevos artículos, párrafos o subpárrafos, éstos podrían numerarse como "*bis*", "*ter*", "*quater*", y así sucesivamente, o como "A", "B", "C", etc. Esas disposiciones nuevas se denominarían en lo sucesivo de tal manera. Con respecto a la modificación de un artículo, párrafo o subpárrafo existente:

- a) Se podría suprimir parte del texto y sustituirse con texto nuevo; o
- b) Se podría añadir texto a un texto ya existente mediante una "inserción", "sustitución" o "adición".

9. La forma que adopte la enmienda dependerá, entre otros factores, de su naturaleza, de que tenga o no por objeto reemplazar texto existente tras su entrada en vigor y de la medida en que el mantenimiento del texto anterior y la referencia a éste sean necesarios para la aplicación efectiva del Protocolo de Kyoto. Por lo que se refiere a este último factor, cabe señalar que, si bien el primer período de compromiso concluye en 2012, la contabilidad al final del período de compromiso⁸ y el proceso de evaluación del

⁷ FCCC/KP/AWG/2008/8, párr. 17.

⁸ En la presente nota, la expresión "contabilidad al final del período de compromiso" se refiere al período posterior a la presentación y el examen del último informe anual de las Partes del anexo I para el primer período de compromiso, cuando se realice el último recuento de las cantidades atribuidas en el primer período de compromiso y se determine si esas Partes han cumplido sus compromisos dimanantes del párrafo 1 del artículo 3.

cumplimiento⁹ no se terminarán hasta 2015. Las decisiones de la CP/RP que tratan estas dos cuestiones derivan su valor jurídico de las disposiciones del Protocolo que se refieren al primer período de compromiso. En tales casos, las Partes deberán determinar si la sustitución de texto existente sería la mejor forma de avanzar. Esos factores se siguen examinando más adelante, en las deliberaciones acerca de la posible forma que podría adoptar cada enmienda.

C. Enmiendas al anexo B del Protocolo de Kyoto

10. Enmendar el anexo B daría lugar a nuevos CCLRE para las Partes del anexo I que aparecen actualmente en el anexo B. Toda Parte del anexo I que no figure actualmente en el anexo B y que desee adoptar CCLRE para el segundo período de compromiso también podrá ser incluida en el anexo B enmendado. Cabe señalar que el anexo B puede enmendarse sin que se modifique el año de base.

11. Una vez se hayan acordado los nuevos CCLRE para el período posterior a 2012, la CP/RP podría adoptar un cuadro completamente nuevo para el anexo B, que comprendería una lista de las Partes del anexo I en una columna y sus correspondientes CCLRE para el nuevo período de compromiso en la segunda columna. En ese momento podrían insertarse asimismo los nombres de cualesquiera otras Partes del anexo I y sus respectivos CCLRE. Este nuevo cuadro podría sustituir el que figura actualmente en el anexo B.

12. También se podría conservar la información sobre el primer período de compromiso y añadir una tercera columna al cuadro del anexo B. Esta nueva columna indicaría los nuevos CCLRE para el segundo período de compromiso. Las dos columnas de CCLRE para los períodos de compromiso primero y segundo se distinguirían mediante un encabezado que indicaría el período abarcado por cada columna (a saber, 2008 a 2012 para la segunda columna y 2013 hasta el año en que finalice el segundo período de compromiso para la tercera, representado por la letra "V" en la presente nota). Las Partes que se añadieran a la lista del segundo período de compromiso se identificarían mediante las correspondientes notas a pie de página. La ventaja de este planteamiento es que permitiría garantizar que el fundamento jurídico de las actividades relativas al primer período de compromiso que se llevasen a cabo de 2013 a 2015 se preservara incluso después de la entrada en vigor de la enmienda al anexo B. El cuadro que figura en la página siguiente ilustra el aspecto que podría tener un anexo B enmendado.

13. Algunas Partes han sugerido que, además de expresar los CCLRE como porcentaje del nivel del año o período de base, el anexo B enmendado también podría incluir una columna que indicara los CCLRE como gigagramos de dióxido de carbono equivalente (Gg de CO₂ equivalente). La inclusión de esa columna requeriría un acuerdo entre las Partes sobre la forma de calcular esos valores, y una disposición que aclarara la relación entre ellos y las cantidades atribuidas a las Partes. Dicha columna tendría consecuencias para diversas disposiciones del Protocolo de Kyoto, como el párrafo 7 del artículo 3, sobre el establecimiento de la cantidad atribuida. Algunas Partes han sugerido además la posibilidad de adoptar un año o período de base distinto para el segundo período de compromiso.

⁹ En la presente nota, la expresión "proceso de evaluación del cumplimiento" se refiere al proceso de evaluación, una vez finalizado el período adicional para cumplir los compromisos, del cumplimiento por una Parte del anexo I de su compromiso dimanante del párrafo 1 del artículo 3, según se describe en la decisión 13/CMP.1, anexo, párr. 14.

D. Enmiendas consiguientes

14. Enmendar el anexo B requerirá la modificación de otras tres disposiciones del Protocolo de Kyoto directamente relacionadas con ese anexo y que en la actualidad se refieren tan sólo al primer período de compromiso. Esas disposiciones son:

- a) El párrafo 1 del artículo 3;
- b) El párrafo 7 del artículo 3;
- c) El párrafo 9 del artículo 3.

1. Párrafo 1 del artículo 3

15. En el párrafo 1 del artículo 3 se establece el compromiso fundamental de las Partes del anexo I. En esa disposición:

- a) Se indica la escala de las reducciones de las emisiones, expresadas en CO₂ equivalente, de los gases de efecto invernadero enumerados en el anexo A que deben lograr las Partes del anexo I en el primer período de compromiso. Esa escala se define indicando que las emisiones agregadas, expresadas en dióxido de carbono equivalente, de esos gases no excederán de las cantidades atribuidas a las Partes del anexo II, calculadas en función de los CCLRE consignados para ellas en el anexo B;
- b) Se establece un vínculo entre la escala de las reducciones de emisiones y el anexo B. Tal y como está formulado actualmente, ese vínculo sólo se aplica al primer período de compromiso;
- c) Se establece la duración del primer período de compromiso;
- d) Se fija para todas las Partes del anexo I un objetivo colectivo de reducción del total de sus emisiones a un nivel inferior en no menos de 5% al de 1990 durante el primer período de compromiso.

Posibles enmiendas al anexo B para incluir los compromisos cuantificados de limitación o reducción de las emisiones para el segundo período de compromiso

Anexo B^a

Parte	Compromiso cuantificado de limitación o reducción de las emisiones (2008-2012) (Porcentaje del nivel del año o período de base)	Compromiso cuantificado de limitación o reducción de las emisiones (2013-V^b) (Porcentaje del nivel del año o período de base)
Alemania	92	
Australia	108	
Austria	92	
Bélgica	92	
Bulgaria [*]	92	
Canadá	94	
Comunidad Europea	92	
Croacia [*]	95	
Dinamarca	92	
Eslovaquia [*]	92	
Eslovenia [*]	92	
España	92	
Estados Unidos de América ^c	93	
Estonia [*]	92	
Federación de Rusia [*]	100	
Finlandia	92	
Francia	92	
Grecia	92	
Hungría [*]	94	
Irlanda	92	
Islandia	110	
Italia	92	
Japón	94	
Letonia [*]	92	
Liechtenstein	92	
Lituania [*]	92	
Luxemburgo	92	
Mónaco	92	
Noruega	101	
Nueva Zelandia	100	
Países Bajos	92	
Polonia [*]	94	
Portugal	92	
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	92	
República Checa [*]	92	
Rumania [*]	92	
Suecia	92	
Suiza	92	
Ucrania [*]	100	

^a A 25 de febrero de 2009.

^b "V" representa el año de conclusión del segundo período de compromiso.

^c Países que aún no han ratificado el Protocolo de Kyoto.

^{*} Países que están en proceso de transición a una economía de mercado.

16. Al establecer un segundo período de compromiso, habrá que determinar su duración y mantener el vínculo entre el compromiso fundamental de las Partes del anexo I y los CCLRE para después de 2012 que aparecerían en la versión enmendada del anexo B. Para ello existen dos opciones.

17. La primera opción sería modificar el párrafo 1 del artículo 3, cambiando algunas partes del texto, concretamente eliminando la referencia al primer período de compromiso y sustituyéndola por una referencia al segundo período de compromiso en que se incluya su duración (2013 a V).

18. Establecer un segundo período de compromiso podría implicar también fijar la escala global de las reducciones de las emisiones que deben lograr las Partes del anexo I en su conjunto para ese segundo período de compromiso. Cualquier nueva escala global fijada para las Partes del anexo I reemplazaría al porcentaje actual para el primer período de compromiso, es decir, "un nivel inferior en no menos de 5% al de 1990".

19. Si el anexo B se modificara insertando otra columna correspondiente a los CCLRE para el segundo período de compromiso junto a la columna donde se indican los CCLRE para el primero, la referencia en el párrafo 1 del artículo 3 al anexo B tendría que modificarse también para especificar a qué parte del anexo B se está haciendo referencia. Siguiendo el ejemplo del cuadro que figura más arriba, la versión revisada del párrafo 1 del artículo 3 podría hacer referencia a "los compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones consignados... en la tercera columna del cuadro incluido en el anexo B...".

20. La segunda opción se basa en el hecho de que, aunque el primer período de compromiso concluye en 2012, la CP/RP ha previsto un período adicional para cumplir los compromisos dimanantes del párrafo 1 del artículo 3¹⁰. Por tanto, será necesario referirse al párrafo 1 del artículo 3 en su forma actual aún después de 2012, y hasta 2015. Por ello, las Partes tal vez deseen conservar el párrafo 1 del artículo 3 y abordar la necesidad de disposiciones para el segundo período de compromiso introduciendo un párrafo completamente nuevo, a saber, el párrafo 1 *bis* del artículo 3, que podría ser similar al párrafo 1. El párrafo 1 *bis* del artículo podría decir lo siguiente.

¹⁰ Véanse en particular las decisiones 13/CMP.1, 15/CMP.1, 22/CMP.1 y 27/CMP.1

Artículo 3

1. Las Partes... 2012.

1 *bis*. Las Partes incluidas en el anexo I se asegurarán, individual o conjuntamente, de que sus emisiones antropógenas agregadas, expresadas en dióxido de carbono equivalente, de los gases de efecto invernadero enumerados en el anexo A no excedan de las cantidades atribuidas a ellas, calculadas en función de los compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones consignados para ellas en el anexo B y de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, con miras a reducir el total de sus emisiones de esos gases a un nivel inferior en no menos de X%¹¹ al de 1990 en el período de compromiso comprendido entre el **año 2013 y el V**¹².

2. Párrafo 7 del artículo 3

21. Aunque los CCLRE enumerados en el anexo B forman parte del cálculo de la cantidad atribuida a cada una de las Partes incluidas en ese anexo, en el párrafo 7 del artículo 3 se suministran otros detalles esenciales para el cálculo de esa cantidad. En la primera frase de ese párrafo se hace referencia al primer período de compromiso cuantificado de limitación y reducción de las emisiones, del año 2008 al 2012, y se establece el método que se empleará para calcular la cantidad atribuida a cada Parte del anexo I para ese período. La cantidad atribuida a cada Parte del anexo I se calcula multiplicando el porcentaje consignado para ella en el anexo B por las emisiones, expresadas en CO₂ equivalente, de los gases de efecto invernadero enumerados en el anexo A correspondientes a 1990, o el año o período de base que se determine¹³, y multiplicando de nuevo el resultado de esa operación por la duración del primer período de compromiso. En la segunda frase del párrafo 7 del artículo 3 se establece el trato que debe darse al cambio de uso de la tierra y la silvicultura en relación con el cálculo de la cantidad atribuida para el primer período de compromiso.

22. Si el anexo B se modificara para incluir los CCLRE para el segundo período de compromiso, debería aprobarse un párrafo 7 del artículo 3 enmendado que hiciera referencia a ese segundo período de compromiso, y no al primero.

23. Al igual que con el párrafo 1 del artículo 3, habrá que referirse al párrafo 7 del artículo 3 una vez finalizado el primer período de compromiso. La práctica de consignar en la base de datos de recopilación y contabilidad la cantidad atribuida a cada una de las Partes que figuran en el anexo B y el principio de que la cantidad atribuida se mantendrá invariable durante el período de compromiso¹⁴ encuentran su fundamento jurídico en el párrafo 7 del artículo 3. Además, en ese párrafo también se establece el trato que deberá darse al cambio de uso de la tierra y la silvicultura en relación con el cálculo de la cantidad atribuida para el primer período de compromiso. Para que estos principios, normas y prácticas mantengan su fundamento jurídico hasta la conclusión del proceso de evaluación del cumplimiento correspondiente

¹¹ Donde X% sería la escala global de las reducciones de las emisiones que deberían lograr las Partes del anexo I en su conjunto.

¹² Donde V sería el año en que concluiría el segundo período de compromiso.

¹³ Véase el párrafo 5 del artículo 3, relativo a las Partes del anexo I que están en vías de transición a una economía de mercado.

¹⁴ Decisión 13/CMP.1, anexo, párr. 10.

al primer período de compromiso, las Partes tal vez deseen conservar el párrafo 7 del artículo 3 e incluir disposiciones para el segundo en un nuevo párrafo, el párrafo 7 *bis* del artículo 3, que podría decir lo siguiente.

Artículo 3

7. En el... uso de la tierra.

7 *bis*. En el **segundo** período de compromiso cuantificado de limitación y reducción de las emisiones, del **año 2013 al V**¹⁵, la cantidad atribuida a cada Parte incluida en el anexo I será igual al porcentaje consignado para ella en el anexo B de sus emisiones antropógenas agregadas, expresadas en dióxido de carbono equivalente, de los gases de efecto invernadero enumerados en el anexo A correspondientes a 1990, o al año o período de base determinado con arreglo al párrafo 5 *supra*, multiplicado por Y¹⁶. Para calcular la cantidad que se les ha de atribuir, las Partes del anexo I para las cuales el cambio del uso de la tierra y la silvicultura constituían una fuente neta de emisiones de gases de efecto invernadero en 1990 incluirán en su año de base 1990 o período de base las emisiones antropógenas agregadas por las fuentes, expresadas en dióxido de carbono equivalente, menos la absorción por los sumideros en 1990 debido al cambio de uso de la tierra.

24. Si se modificara el anexo B para indicar los CCLRE no sólo como porcentaje del nivel del año o período de base, sino también como Gg de CO₂ equivalente, y si las Partes decidieran que los CCLRE expresados en Gg de CO₂ equivalente equivaldrían a las cantidades atribuidas, entonces el párrafo 7 del artículo 3 podría eliminarse, dado que las cantidades atribuidas ya se habrían determinado. Sin embargo, dado que el anexo B también podría modificarse durante el segundo período de compromiso o en períodos posteriores para incluir a más Partes del anexo I, podría resultar útil, desde un punto de vista normativo, conservar una disposición en que se defina cómo deberá calcularse la cantidad atribuida a esas Partes.

3. Párrafo 9 del artículo 3

25. En el párrafo 9 del artículo 3 se establece el procedimiento para la adopción de los compromisos de las Partes del anexo I correspondientes a los períodos siguientes. En la segunda frase del párrafo se indica el momento en que la CP/RP deberá empezar a considerar "esos compromisos". Según la formulación actual de esa frase, también deberían empezar a considerarse los compromisos correspondientes a cualquier período de compromiso posterior al primero al menos siete años antes del término del primer período de compromiso, es decir, en 2005. Dada la imposibilidad de aplicar esa disposición a la consideración de los compromisos correspondientes al tercer período de compromiso y los períodos siguientes, las Partes tal vez deseen considerar la posibilidad de modificar la segunda frase del párrafo 9 del artículo 3 y limitar la referencia a "esos compromisos" a los compromisos correspondientes al segundo período de compromiso, y añadir una tercera frase en que se indique que la CP/RP empezará a

¹⁵ Donde V sería el año en que concluiría el segundo período de compromiso.

¹⁶ Donde Y serían los años de duración del segundo período de compromiso.

examinar los compromisos de las Partes del anexo I para los períodos siguientes al menos Z¹⁷ años antes del término del período de compromiso inmediatamente anterior al que se esté considerando.

26. Otra opción sería una disposición independiente, un posible párrafo 9 *bis* dentro del artículo 3, que incluyera la norma relativa al comienzo de la consideración de los compromisos de las Partes del anexo I correspondientes al tercer período de compromiso y los períodos siguientes. Para dar un ejemplo de esta segunda opción, el párrafo 9 *bis* del artículo 3 podría decir lo siguiente.

Artículo 3

9. Los compromisos de las Partes incluidas en el anexo I para los períodos siguientes se establecerán en enmiendas al anexo B del presente Protocolo, que se adoptarán de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 21. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo comenzará a considerar ~~esos~~ los compromisos **correspondientes al segundo período de compromiso** al menos siete años antes del término del primer período de compromiso a que se refiere el párrafo 1 *supra*.

9 bis. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo comenzará a considerar los compromisos correspondientes al tercer período de compromiso y los períodos de compromiso siguientes al menos Z¹⁸ años antes del término del período de compromiso inmediatamente anterior al que se esté considerando.

III. Otros asuntos

A. Comunicación y aprobación de las enmiendas

27. En la reanudación de su cuarto período de sesiones, el GTE-PK acordó que, entre sus tareas para 2009, se incluiría, entre otras, someter al examen y aprobación de la CP/RP en su quinto período de sesiones los resultados de su labor de estudio sobre los compromisos de las Partes del anexo I de la Convención para los períodos siguientes, de conformidad con el párrafo 9 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto¹⁹.

28. En el párrafo 2 del artículo 20 se establece que las enmiendas al Protocolo de Kyoto deberán adoptarse en un período ordinario de sesiones de la CP/RP. La secretaría deberá comunicar a las Partes el texto de toda propuesta de enmienda al Protocolo al menos seis meses antes del período de sesiones en que se proponga su aprobación. El párrafo 2 del artículo 20 también se aplica a las enmiendas al anexo B (párrafo 7 del artículo 21).

29. Cabe señalar que en la versión en inglés del párrafo 2 del artículo 20 se establece que toda propuesta de enmienda al Protocolo de Kyoto deberá comunicarse a las Partes al menos seis meses

¹⁷ Donde Z sería la cantidad mínima de años anteriores al término del período de compromiso, en que la CP/RP deberá haber empezado a considerar los compromisos de las Partes del anexo I para el siguiente período de compromiso.

¹⁸ Donde Z sería la cantidad mínima de años anteriores al término del período de compromiso, en que la CP/RP deberá haber comenzado a considerar los compromisos de las Partes del anexo I para el siguiente período de compromiso.

¹⁹ FCCC/KP/AWG/2007/5, párr. 22 c).

"*before the meeting*" (antes de la reunión) y no "*before the session*" (antes del período de sesiones) en que se proponga su aprobación. Está previsto que el quinto período de sesiones de la CP/RP se celebre del 7 al 18 de diciembre de 2009²⁰. Si se entiende que las propuestas de enmienda deben proponerse para su aprobación en la última sesión plenaria de la CP/RP, que se celebraría el 18 de diciembre de 2009, las enmiendas podrían comunicarse a las Partes el 17 de junio de 2009 a más tardar.

30. De conformidad con el párrafo 7 del artículo 21, las enmiendas al anexo B sólo podrán aprobarse con el consentimiento escrito de la Parte interesada, es decir, de una Parte que vaya a estar incluida en la versión enmendada del anexo B. Sería recomendable que cada una de las Partes interesadas diera su aprobación por escrito con suficiente antelación al quinto período de sesiones de la CP/RP y antes de que se aprobaran las propuestas de enmienda al anexo B.

31. Se espera que, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 20, durante el quinto período de sesiones de la CP/RP las Partes pongan el máximo empeño en llegar a un acuerdo por consenso sobre todo proyecto de enmienda. Si se agotaran todas las posibilidades de obtener el consenso sin llegar a un acuerdo, la enmienda sería aprobada, como último recurso, por mayoría de tres cuartos de las Partes presentes y votantes en la reunión.

B. Entrada en vigor

32. Las enmiendas, incluidas las enmiendas al anexo B, entrarían en vigor, para las Partes que hubieran depositado un instrumento de aceptación, al 90º día contado desde la fecha en que el Depositario hubiera recibido los instrumentos de por lo menos tres cuartos de las Partes en el Protocolo de Kyoto (párrafo 4 del artículo 20). Tomando como base el número de Partes en el Protocolo de Kyoto a 25 de febrero de 2009, sería necesario que 138 Partes entregaran instrumentos de aceptación de una enmienda para que ésta entrara en vigor. Cualquier retraso en la entrada en vigor podría provocar que el final del primer período de compromiso y el inicio del segundo no se sucedieran de forma inmediata.

33. Las disposiciones sobre la entrada en vigor que figuran en el párrafo 1 del artículo 25, donde se establecen dos condiciones para ella, se refieren a la entrada en vigor del Protocolo de Kyoto tal y como se aprobó en su primer momento, pero no resultan pertinentes para las enmiendas posteriores al mismo. Si las Partes desean aplicar otras disposiciones para la entrada en vigor de las enmiendas al Protocolo de Kyoto o el anexo B, la CP/RP tendrá que aprobar enmiendas a los párrafos 4 y 5 del artículo 20 y al párrafo 7 del artículo 21. Esas enmiendas, no obstante, estarían sujetas a los procedimientos de aceptación establecidos en el párrafo 4 del artículo 20 y entrarían en vigor tras el quinto período de sesiones de la CP/RP. Por tanto, no se aplicarían a las enmiendas aprobadas en ese período de sesiones.

²⁰ Decisión 9/CP.14.